



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N°. 001
(27 ENE. 2015)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012,

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Adoptar para el Municipio de Palmira el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES –SIPROJ- el cual será utilizado como herramienta de trabajo para la consulta, análisis y actualización de información judicial relacionada con la Entidad Territorial.

ARTICULO 2°.- DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SIPROJ EN PALMIRA.- Dispóngase las siguientes medidas administrativas con el propósito de asegurar la estabilidad y efectividad del SIPROJ en el Municipio de Palmira:

1. El acceso al SIPROJ estará en la página principal de la Alcaldía Municipal de Palmira www.palmira.gov.co
2. Se dispondrá acceso para los ciudadanos a la información estadística que arrojen los módulos del SIPROJ, los órganos, organismos y entidades ingresarán a los módulos del sistema a través del otorgamiento de una contraseña, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira.
3. El Secretario Jurídico del Municipio de Palmira o quienes tengan a su cargo tales funciones, serán responsables de la correcta actualización y uso del SIPROJ respecto de los procesos a cargo de la entidad.
4. Los abogados del Municipio de Palmira, sean empleados públicos o contratistas, a quienes se haya encomendado la representación judicial o extrajudicial de la Entidad Territorial tendrán como función mantener actualizada, precisa y depurada la información particular de cada proceso judicial o trámite extrajudicial registrado en el Sistema.
5. El Secretario Jurídico del Municipio de Palmira deberá exigir el cumplimiento de la anterior disposición a los apoderados respectivos, así como verificar que la Dirección de Contratación, o quien haga sus veces, en los contratos de los abogados externos se incorpore la cláusula de obligatoriedad de mantener actualizado cada proceso en el sistema. Los requerimientos del Secretario Jurídico



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 001 de 2015

son de obligatorio cumplimiento y deberán ser atendidos en la menor brevedad y con la mayor diligencia.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS.- EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES –SIPROJ- tiene los siguientes objetivos:

1. Mejorar los niveles de eficiencia de la Administración, en la medida que garantiza oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información y agiliza la toma de decisiones.
2. Fortalecer el acceso amplio a la información especializada que requieren los profesionales de las áreas jurídicas y administrativas a través del afianzamiento de procesos de informatización relevantes y eficientes que le permitan poseer información actualizada y confiable.
3. Cualificar, con base en la información reportada, la elaboración de análisis estadísticos representativos y confiables que viabilicen el diseño de estrategias y políticas en lo jurídico y judicial, así como medidas administrativas para intervenir las fallas estructurales (prevención) que generan reclamos ante las instancias administrativas y judiciales.
4. Hacer seguimiento a través de dichos aplicativos a posibles fallas específicas de los gestores administrativos y judiciales del Municipio, en cada una de las distintas áreas misionales.
5. Impulsar la difusión y cumplimiento de normas, incentivando su acatamiento voluntario, y propiciando la comunicación con la ciudadanía.
6. Optimizar tecnología Internet brindando disponibilidad inmediata de la información, reducción en los costos operativos, obtención instantánea de resultados, actualización constante y unificada de datos, mayor eficiencia y más y mejores servicios para los entes públicos y la ciudadanía.

ARTICULO 4º.- COMPOSICIÓN.- El Sistema de Información de Procesos Judiciales, permite hacer vigilancia y evaluación de todos los procesos judiciales en los que está involucrado el Municipio de Palmira, dónde existe la posibilidad de hacer seguimiento no solo a las actuaciones procesales en desarrollo de la actividad litigiosa, sino que es posible determinar el impacto del resultado de la gestión jurídica, ya que mide el éxito cuantitativo y cualitativo general del ente territorial, además valora el contingente judicial; es una herramienta gerencial de la cual se sirve la Administración en la toma de decisiones sobre defensa judicial y prevención del daño antijurídico en el Municipio. Consta de 10 módulos de trabajo a los cuales se podrá acceder con claves asignadas por la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, según el perfil del usuario requerido. Estos módulos son:

1. Módulo de Procesos Judiciales. Módulo base del sistema, que permite radicar y actualizar y cargar los PDF de todos los procesos judiciales y extrajudiciales de todas las entidades, organismos y órganos del Municipio de Palmira.

2. Módulo de Jurisprudencia y Protocolo de diligenciamiento de fichas de fallos judiciales. El análisis técnico de la jurisprudencia se orienta a la identificación del comportamiento decisional en los diferentes despachos judiciales, y al manejo del precedente, el cual es útil para la construcción de un sistema



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 001 de 2015

jurídico consistente y coherente. Este Módulo le permite a los apoderados del Municipio de Palmira estructurar los argumentos de defensa, frente al caso que representan y que se ajustan al perfil decisional de jueces y magistrados.

Para efectos de realizar el seguimiento, estudio y análisis de las decisiones judiciales de impacto y relevancia en temas de importancia para el Municipio de Palmira, como resultado la gestión judicial del Municipio y a fin de poder formular recomendaciones tendientes a fortalecer su defensa judicial y la prevención del daño antijurídico, se efectuará el diligenciamiento de fichas de fallos judiciales en el Módulo de Jurisprudencia de SIPROJ.

3. Módulo de Concursales. Este módulo le permite a la Secretaría de Hacienda, hacerse parte del respectivo proceso para efectuar cobros a favor del Municipio de Palmira.

4. Módulo de MASC. La implementación del Módulo de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC- en SIPROJ responde al propósito de gerenciar adecuadamente las contingencias y riesgos que se derivan de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

5. Módulo de Conciliación. Hace parte de los MASC. Permite diligenciar por el abogado a cargo del proceso las fichas de Conciliación y de Repetición, y remitirlas previamente al Secretario Técnico a través del aplicativo. Deberán allegarse oportunamente al Administrador del Sistema los datos del Secretario Técnico del Comité de Conciliación para ser incorporados en el aplicativo y habilitarle el privilegio para modificar las fichas técnicas, tanto de Conciliación como de Acción de Repetición, garantizándole la posibilidad de realizar la programación oportuna de los comités a través del módulo, así como el correcto y oportuno diligenciamiento de la información. Para la elaboración de fichas de conciliación prejudicial, es prerequisite radicar previamente la información del proceso en el módulo de prejudiciales, la cual se ingresará con el número de "radicación" **asignado en la oficina de correspondencia** de la entidad u organismo, ante la que se va a surtir la conciliación, o **el número interno de reparto al interior del ente territorial**. El apoderado frente a procesos terminados, deberá señalar en el sistema, la fecha de ejecutoria del fallo, en la medida que ésta la tomará el Sistema para efectos del cálculo de la caducidad para iniciar la Acción de Repetición.

6. Módulo de Seguimiento de Políticas de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico. Responde a la necesidad de desarrollar tecnológicamente el formato estándar, mediante el cual el Municipio realiza la verificación, seguimiento y evaluación, en el cumplimiento de las políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico en el Municipio de Palmira, y será de obligatorio diligenciamiento por parte de cada entidad u organismo usuario del SIPROJ. El Presidente del Comité de Conciliación deberá verificar el cumplimiento y aplicación de las políticas dos veces por año, y velar porque efectivamente se realice el diligenciamiento de los formatos en el módulo.

7. Módulo de Tutelas. Este Módulo pretende brindar información eficaz, oportuna y confiable de todos los procesos de tutela en los que es parte cada organismo del Municipio de Palmira, facilitando la gestión de los responsables de la representación judicial en la jurisdicción constitucional. El criterio adoptado frente a las tutelas activas en el sistema es, de una parte, que se encuentren en espera de decisión judicial, o que estén sujetas al proceso de selección para revisión por parte de la Corte Constitucional, otorgando como plazo prudencial un período de



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 001 de 2015

seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del último fallo proferido, que permite presumir la exclusión de la tutela de dicha revisión.

1. Para efectos de dar por terminada una tutela dentro del Sistema se tomará automáticamente como "Estado de Terminado" el registro de Sentencia Ejecutoriada Favorable o Desfavorable en 2ª Instancia y envío del expediente a Revisión; si el proceso se encuentra con Sentencia de 1ª instancia y ésta no sea impugnada, el usuario deberá ingresar el estado de "Ejecutoria Fallo de Primera Instancia", con la fecha de ejecutoria de dicha providencia, es decir, al vencimiento del término para la presentación de la impugnación, dando así por terminado el proceso; en el evento en que la sentencia que haya puesto fin al proceso sea seleccionada para revisión por la Corte Constitucional, se reabrirá en el Sistema el proceso actualizando los estados y actuaciones, esta medida permite brindar información eficaz, oportuna y confiable en tutelas. No deberá entenderse que los abogados a cargo de las acciones de tutela y los dependientes judiciales quedan exentos de realizar el seguimiento de las acciones judiciales.

Las acciones de tutela deberán radicarse y controlarse judicialmente en todo momento y dejar constancia de ello, en el módulo de acciones de tutelas del SIPROJ.

El trámite de los desacatos por incumplimiento de los fallos de tutela será atendido directamente por los organismos competentes, debiendo actualizar en el módulo de acciones de tutela del SIPROJ la información correspondiente e informar inmediatamente a la Secretaría Jurídica, para la coordinación de la defensa respectiva.

8 Módulo de Procesos Penales. Se radican aquellos procesos penales adelantados en vigencia de la Ley 600 del 2000 y Ley 906 de 2004, con la coexistencia de dos (2) regímenes de procedimiento penal para la investigación y juzgamiento de los hechos punibles; se dispone para que, en lo pertinente, los usuarios autorizados mantengan actualizado dicho módulo.

9. Módulo de Contingente Judicial. Para el cumplimiento del Procedimiento de Valoración de las Obligaciones Contingentes Judiciales, cada abogado que represente al ente territorial realizará la calificación de sus procesos judiciales en SIPROJ, cuatro (4) veces al año, para lo cual se habilitará ordinariamente el módulo de valoración en el Sistema durante los quince (15) primeros días de cada trimestre.

10 Módulo de Informe Gerencial. Brinda los insumos en materia de información consolidada de todos los módulos, que permiten establecer estrategias y diseñar políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Alcalde Municipal para que modifique, adicione y efectúe reducciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal 2.015, con la finalidad de implementar en la Entidad Territorial el Sistema de Información de Procesos Judiciales en lo relativo a adquisición de muebles, equipos y materia prima, instalación de sistemas de cómputo, adecuación de instalaciones físicas, consecución del recurso humano, capacitaciones, y, en fin, los elementos necesarios para la implementación total del Sistema.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 001 de 2015

ARTICULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

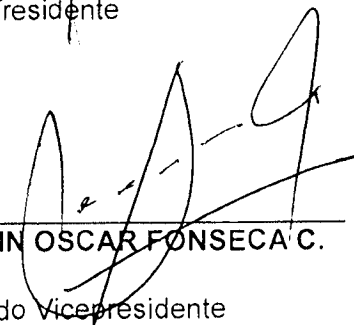
Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil quince (2015)



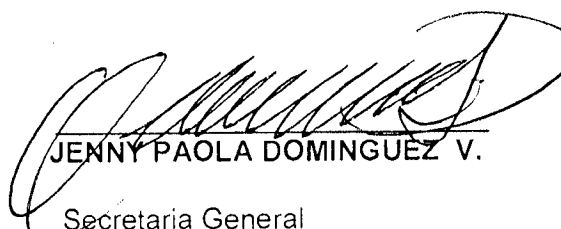
JUAN CARLOS SUÁREZ SOTO
Presidente



ALDEMAR RAMÍREZ CUARTAS
Primer Vicepresidente



JOAQUÍN OSCAR FONSECA C.
Segundo Vicepresidente



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ V.
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° "001" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015)

SEGUNDO DEBATE: Veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiséis (26) día del mes de enero de dos mil quince (2015)

Atentamente;

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "001" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiséis (26) día del mes de enero de dos mil quince (2015)

Atentamente;

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General


LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha del veintiséis (26) del mes de enero de dos mil quince (2015) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal N° "001" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 001 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", fue recibido el 27 de enero de 2015, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.



DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 27 de enero de dos mil quince (2015).

Por considerarse legal el Acuerdo No.001 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

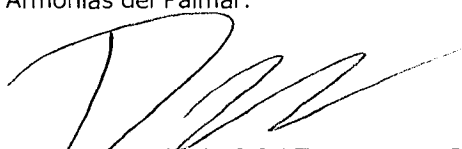
CUMPLASE:



JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

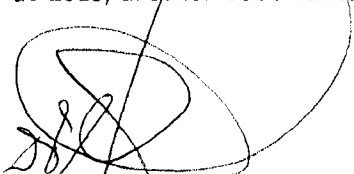
Palmira, 28 de enero de 2015

En la fecha se publica el presente Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2015, por la emisora Armonías del Palmar.



DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: El día 30 de enero de dos mil quince (2015) se remite el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2015, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.



DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Transcriptor: Fabiola Manculeano M.

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



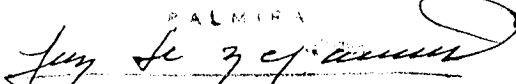
RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR, certifica que el día 28 de Enero de 2015, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el ACUERDO No. 001 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

ADMINISTRADORA

Radiodifusora "Armonías del Palmar"

PALMIRA


LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, enero 28 de 2015.